



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación.

Expediente: DIT 0560/2023

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha nueve de agosto de dos mil veintitrés, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia

“no esta actualizada la información al periodo actual” (sic)

En el apartado de “Detalles del incumplimiento”, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado por la persona denunciante versa sobre la fracción **X** del artículo **70** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), formato **10a LGT_Art_70_Fr_X**, el cual corresponde a las *Plazas vacantes y ocupadas*. Asimismo, se desprende que la denuncia se refiere al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de dos mil veintitrés.

II. Con fecha diez de agosto dos mil veintitrés, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0560/2023** a la denuncia y, por razón de competencia, la turnó a la Dirección General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo Primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha diez de agosto de dos mil veintitrés, mediante oficio **INAI/SAI/1070/2023**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación.

Expediente: DIT 0560/2023

IV. Con fecha catorce de agosto de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por la persona denunciante, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha quince de agosto de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace llevó a cabo una primera verificación virtual del contenido de la fracción **X** del artículo **70** de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), encontrando que, en el formato **10a LGT_Art_70_Fr_X** denominado “*Plazas vacantes y ocupadas*”, el sujeto obligado contaba con tres mil setecientos cincuenta (3750) registros publicados, como se muestra a continuación:

The screenshot shows the SIPOT search interface. The search filters are set to: Estado o Federación: Federación; Institución: Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN); Ejercicio: 2023. The search results show 3750 records for the format '10a LGT_Art_70_Fr_X' (Plazas vacantes y ocupadas). The interface includes a search bar, filters, and a 'CONSULTAR' button. The results section shows 'Se encontraron 3750 resultados, da clic en [icon] para ver el [icon]'. The page also displays the institution name, the applicable law (Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública), and the article and fraction (Artículo 70, Fracción X).

Asimismo, se observó que la totalidad de los registros corresponden al segundo trimestre de dos mil veintitrés, como se muestra en los ejemplos siguientes:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación.

Expediente: DIT 0560/2023

Se encontraron 3750 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Denominación de Área	Denominación del puest...	Por cada puesto y/o car...	Por cada pue...
i 2023	01/04/2023	30/06/2023	Dirección General de Co...	Subdirectora General	Ocupado	
i 2023	01/04/2023	30/06/2023	Dirección General de Co...	Coordinadora Administr...	Ocupado	
i 2023	01/04/2023	30/06/2023	Dirección General de Co...	Dictaminadora I	Ocupado	
i 2023	01/04/2023	30/06/2023	Dirección General de Co...	Director de Área	Ocupado	
i 2023	01/04/2023	30/06/2023	Dirección General de Co...	Director/a de Área	Vacante	
i 2023	01/04/2023	30/06/2023	Dirección General de Co...	Directora de Área	Ocupado	
i 2023	01/04/2023	30/06/2023	Dirección General de Justi...	Director de Área	Ocupado	
i 2023	01/04/2023	30/06/2023	Dirección General de Justi...	Director de Área	Ocupado	

SITIOS DE INFORMACIÓN

VI. Con fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo Sexto de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la parte denunciante la admisión de la denuncia presentada.

VIII. Con fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés, mediante la Herramienta de comunicación, se recibió el oficio UGTSIJ/CA-4445-2023, de fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés, dirigido al Director General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial, suscrito por la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través del cual rindió su informe justificado, señalando lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación.

Expediente: DIT 0560/2023

“[...]”

*De conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), y en términos del acuerdo de admisión de fecha catorce de agosto de dos mil veintitrés, dictado dentro del expediente de Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia DIT 0560/2023 y notificado el día diecisiete del mismo mes y año a través de la herramienta denominada HCOM, por este medio emito **INFORME** respecto de la denuncia aludida a partir de las siguientes:*

CONSIDERACIONES:

I. OBJETO DE LA DENUNCIA

El pasado 10 de agosto del año en curso, se notificó el acuerdo de admisión de la denuncia antes citada, en la que se acompañó como “análisis al detalle de incumplimiento” una tabla donde se citan 4 filas que aluden a formatos de 2023, reflejada en una captura de pantalla del estado de la publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en la información de la fracción X del artículo 70, sin que se proporcionara información o evidencia adicional a lo antes señalado.

La denuncia presentada en contra de este Alto Tribunal, objeto del presente informe afirma lo siguiente: “no esta actualizada la información al periodo actual” (sic).

Por lo anterior, ese órgano garante nacional señala que la inconformidad radica en la información correspondiente al artículo 70, fracción X, de la Ley General que establece la obligación de publicar “el número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa”. Al respecto, se precisa que la persona denunciante se inconformó por “la información correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil veintitrés. De manera particular, la inconformidad radica en que, de acuerdo con la persona denunciante, la información publicada no se encuentra actualizada al periodo actual”.

II. INFORMACIÓN PUBLICADA EN EL SIPOT-PNT.

De conformidad del artículo 60 de la Ley General, las leyes respectivas establecerán las obligaciones de poner a disposición de los particulares la información relativa a las obligaciones de Transparencia en los sitios de internet correspondientes y en la PNT, particularmente el SIPOT.

Adicionalmente, el artículo 61 de la misma Ley General establece que serán los Lineamientos Técnicos que emita el Sistema Nacional los que establezcan los formatos de publicación de la información, por lo que el Sistema Nacional de Transparencia emitió, el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, los Lineamientos



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación.

Expediente: DIT 0560/2023

Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma

Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales).

*En este sentido, en cumplimiento con lo dispuesto en los diversos artículos de los Lineamientos Técnicos Generales, y en la tabla de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia, la actualización de la información referente a la fracción X del artículo 70 de la Ley General, objeto de la denuncia presentada, **debe realizarse de forma trimestral y la conservación de la información en el SIPOT durante el período vigente.***

Por lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento realizado por esa Autoridad, esta Unidad de Transparencia realizó la verificación de la información correspondiente a dicha fracción. En dicha revisión se constató lo siguiente:

1. *Se verificó la última carga realizada por el área administrativa responsable de la publicación de la información, en los dos formatos obligatorios (denominados en el SIPOT como A y B) de la fracción X del artículo 70 de la Ley General, observando en el tablero de la opción de carga de información las últimas altas/bajas/cambios registrados principalmente en el formato A de dicha obligación.*
2. *En esta pantalla se observa que la última carga de información del formato A denominado "Plazas vacantes y ocupadas" se realizó en el SIPOT el día once de julio de 2023, con los siguientes movimientos:*
 - a) *Cuatro cargas de información consistentes en el CAMBIO de 3,750 registros; lo anterior, debido a que el SIPOT al realizar la descarga vía Administración de Información, solo ejecuta hasta 1,000 registros, motivo por el cual el área responsable actualiza la información con 4 archivos distintos (Imagen de la captura de pantalla 1).*
 - b) *Dicha cuestión se acredita con los comprobantes de procesamiento 168912190882733, 168912191889233, 168912194200933 y 168912193369433 que refieren el cambio de 3,750 registros los cuales se dieron de ALTA (Imagen de captura de pantalla 2) el mismo día en una sola actividad con el número de folio 168910755590733. Este último movimiento originado por la habilitación del nuevo formato en diversas fracciones, con el fin de instrumentar la reforma del denominado "buscador de género". Se acompañan al presente los archivos electrónicos de cambio y los acuses correspondientes.*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación.

Expediente: DIT 0560/2023

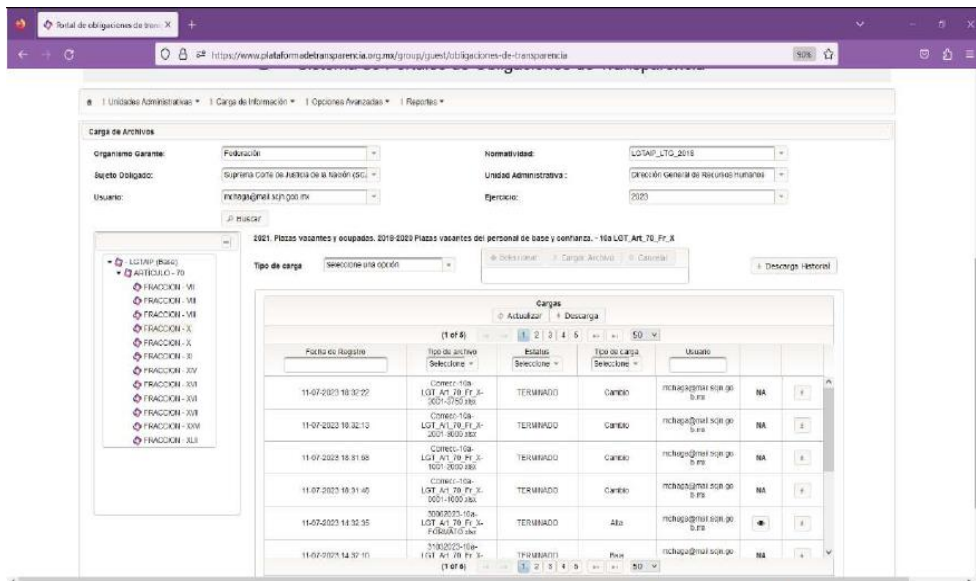


Imagen de captura de pantalla 1: Última carga de información del formato A.
Fracción X. Plazas vacantes y ocupadas.

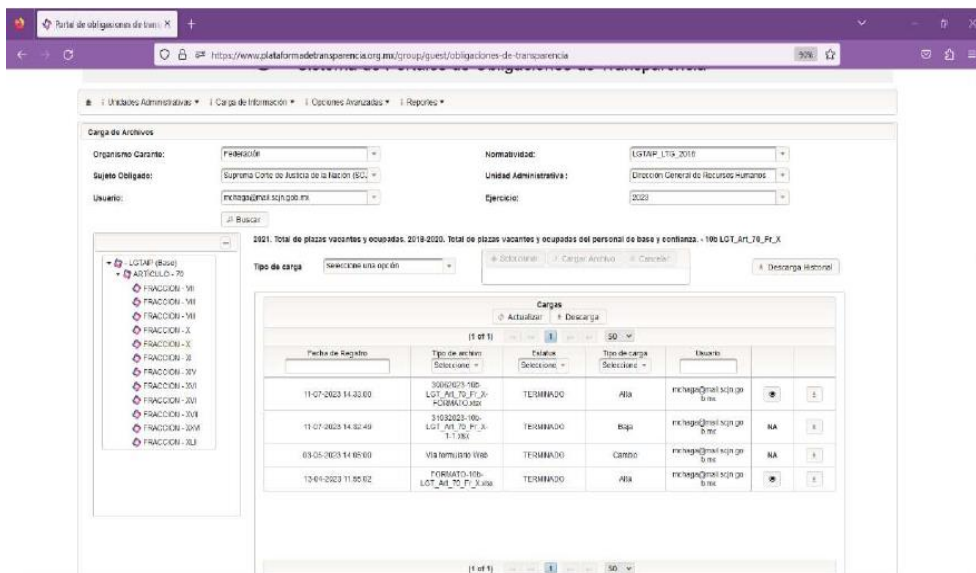


Imagen de captura de pantalla 2. Última carga de información.
Fracción X. Plazas vacantes y ocupadas.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación.

Expediente: DIT 0560/2023

- c) Ahora bien, respecto del formato B denominado “Total de plazas y ocupadas”, se observa que en la Imagen 3, que se realizó la carga de información el once de julio de dos mil veintitrés de un registro, cuyo comprobante con el número de folio 168910758043633.

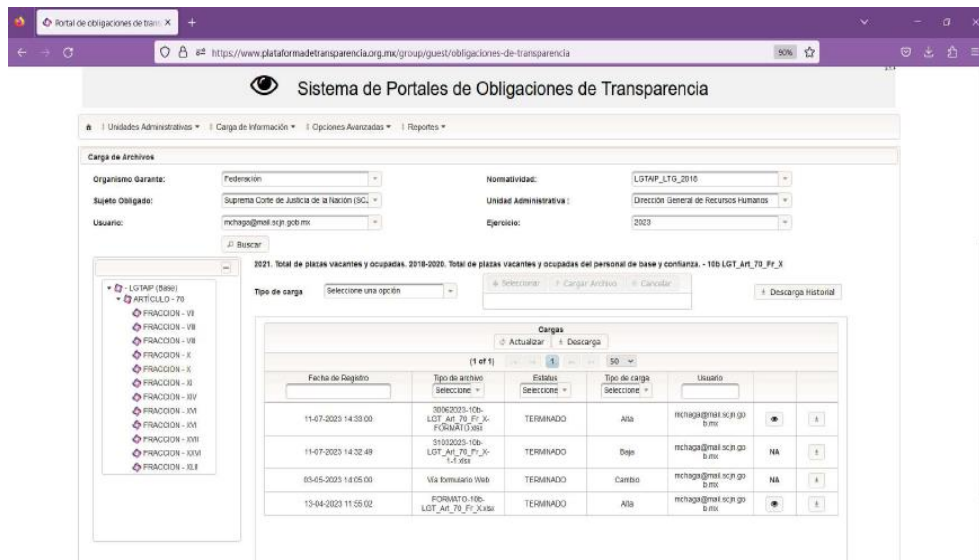


Imagen de captura de pantalla 3. Última carga de información.
Fracción X. Total de plazas vacantes y ocupadas.

- d) Las cargas antes descritas se realizaron durante el mes de julio del presente ejercicio, en cumplimiento con lo establecido en el artículo Octavo, fracción II de los Lineamientos Técnicos Generales, que establece que los sujetos obligados actualizarán sus obligaciones de transparencia durante los treinta días naturales siguientes al cierre del período, es decir, en el caso en concreto, la carga tendría que hacerse durante el mes de julio y, en su caso agosto (por el período de receso y de vacaciones establecido en diversa normativa de este Alto Tribunal).

3. Asimismo, se consultó la información pública que puede ser obtenida en el SIPOT por medio de la búsqueda temática establecida con el título “Puestos y vacantes”, así como por fracción. La búsqueda arroja automáticamente el formato A denominado como “2021. Plazas vacantes y ocupadas. 2018-2020 Plazas vacantes de base y de confianza” con un total de 3,750 registros y estableciendo que “Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación.

Expediente: DIT 0560/2023

consERVE la información de periodos anteriores” (Imagen de captura de pantalla 4).

También, se hizo la consulta del formato denominado “2021. Total de plazas vacantes y ocupadas. 2018-2020. Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza (Imagen de captura de pantalla 5), el cual arroja 1 resultado y señala la misma observación respecto de la conservación de la información: “Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores”.

Expediente	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Denominación del área	Denominación del puesto	Por cada puesto y/o categoría	Por cada puesto y/o categoría
2023	01/04/2023	30/09/2023	Dirección General de Co...	Subdirectora General	Ocupado	

Imagen de captura de pantalla 4.

Consulta pública del SIPOT, artículo 70, fracción X, formato A.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación.

Expediente: DIT 0560/2023

The screenshot shows the 'Consulta Pública' interface on the website consultapublica.mx. The search parameters are: Institución: Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Ejercicio: 2023. The selected format is '2023. Total de plazas vacantes y ocupadas: 2018-2020. Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza.' The table below shows the results for the year 2023.

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Total de plazas de base	Total de plazas de confianza	Total de plazas de confianza	Total de plazas de confianza
2023	01/04/2023	30/09/2023	1038	12	2712	96

Imagen de captura de pantalla 5.

Consulta pública del SIPOT, artículo 70, fracción X, formato B.

En conclusión, este Alto Tribunal ha cumplido en tiempo y forma con la publicación de la información de las obligaciones de transparencia de su competencia, respetando los periodos de actualización y conservación respectivos, en el caso en concreto del objeto de la denuncia sobre la ausencia de información de la fracción X del artículo 70 de la Ley General.

Con independencia de lo anterior, es importante precisar que, con relación a la información del primer trimestre, tal como se indicó líneas arriba, según el tiempo de conservación de la multicitada obligación de transparencia, sólo se encuentra publicada la información actual, es decir, la información correspondiente al segundo trimestre 2023, misma que se ha comprobado a ese Instituto su debida publicación.

En cuanto al tercero y cuarto trimestre, tomando como referencia lo establecido en la Ley General de Archivos, la cual define que el ciclo vital de la documentación (fuente de las obligaciones de transparencia) se origina desde su producción o recepción, es importante señalar que ello aún no ha sucedido, para efectos de integrar trimestralmente la información de plazas vacantes y ocupadas.

Finalmente, también se considera relevante apuntar que la actual configuración de los títulos de los formatos del SIPOT en la PNT pueden causar confusión en las personas que la consultan, al referirse periodos de 2021 y 2018-2020, cuando la última información que puede ser consultable respecto de la obligación en concreto es la de 2023, por lo que nos permitimos sugerir al órgano garante la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación.

Expediente: DIT 0560/2023

revisión de cómo se presenta la información en la PNT, dado que es un asunto de su competencia.

Para acreditar lo anterior, se proporcionan las siguientes pruebas:

- A. Documental.** *Seis archivos electrónicos procesados en Excel que acreditan las cargas y actualizaciones de información realizadas a los formatos A y B de la fracción X del artículo 70 de la LGTAIP, correspondientes.*
- B. Documental.** *Seis archivos electrónicos denominados Comprobantes de Procesamiento generados por el SIPOT respecto de cada una de las altas y cambios realizados en la carga de información señalada.*

II. CONCLUSIONES

De conformidad con los argumentos vertidos anteriormente, se puede concluir lo siguiente:

- 1.** *Que este Alto Tribunal ha cumplido con la publicación de la información de las obligaciones de transparencia de su competencia y, en el caso específico de la fracción X del artículo 70 de la ley General, misma que cumple con los criterios de actualización y conservación de la información establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales.*

Por todo lo anteriormente expuesto, respetuosamente,

P I D O

PRIMERO. *Se tenga a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, presentando INFORME y sus anexos de conformidad con el artículo 95 de la Ley General.*

SEGUNDO. *En su caso, se resuelva el fondo de la denuncia decretando el cumplimiento en la publicación de información de este Alto Tribunal.*

[...]" (sic)

Al oficio señalado el sujeto obligado adjuntó lo siguiente:

- Acuse de carga de información, generado por el SIPOT, del formato A de la fracción X del artículo 70 de la Ley General, con fecha de emisión veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, tipo de operación "Alta", estatus "terminado", con número de folio 168910755590733.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación.

Expediente: DIT 0560/2023

- Acuse de carga de información, generado por el SIPOT, del formato B de la fracción X del artículo 70 de la Ley General, con fecha de emisión veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, tipo de operación “Alta”, estatus “terminado”, con número de folio 168910758043633.
- Acuse de carga de información, generado por el SIPOT, del formato A de la fracción X del artículo 70 de la Ley General, con fecha de emisión veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, tipo de operación “Cambio”, estatus “terminado”, con número de folio 168912191889233.
- Acuse de carga de información, generado por el SIPOT, del formato A de la fracción X del artículo 70 de la Ley General, con fecha de emisión veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, tipo de operación “Cambio”, estatus “terminado”, con número de folio 168912193369433.
- Acuse de carga de información, generado por el SIPOT, del formato A de la fracción X del artículo 70 de la Ley General, con fecha de emisión veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, tipo de operación “Cambio”, estatus “terminado”, con número de folio 168912194200933.
- Cinco archivos en formato Excel, relativos al formato 10a LGT_Art_70_Fr_X, correspondiente a la fracción X del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés.
- Un archivo en formato Excel, relativo al formato 10b LGT_Art_70_Fr_X correspondiente a la fracción X del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés.

IX. Con fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace llevó a cabo una segunda verificación virtual del contenido de la fracción **X** del artículo **70** de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, encontrando que, en el formato **10a LGT_Art_70_Fr_X** denominado “*Plazas vacantes y ocupadas*”, el sujeto obligado contaba con tres mil setecientos cincuenta (3750) registros publicados, como se muestra a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación.

Expediente: DIT 0560/2023

The screenshot shows the search interface on the website. The search criteria are:

- Estado o Federación: Federación
- Institución: Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)
- Ejercicio: 2023

 The search results are for 'ART. - 70 - X - PUESTOS Y VACANTES'. The selected format is '2021. Plazas vacantes y ocupadas. 2018-2020 Plazas vacantes del personal de base y confianza.' The search results summary indicates 3750 results found.

Asimismo, se observó que la totalidad de los registros corresponden al segundo trimestre de dos mil veintitrés, como se muestra en los ejemplos siguientes:

The screenshot displays a table of search results. The table has the following columns:

- Ejercicio
- Fecha de inicio del período
- Fecha de término del período
- Denominación del área
- Denominación del puesto
- Por cada puesto y/o cargo
- Por cada puesto

 The table shows several rows of data, all corresponding to the year 2023 and the period from 01/04/2023 to 30/06/2023.

Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Denominación del área	Denominación del puesto	Por cada puesto y/o cargo	Por cada puesto
2023	01/04/2023	30/06/2023	Dirección General de Co...	Subdirectora General	Ocupado	
2023	01/04/2023	30/06/2023	Dirección General de Co...	Coordinadora Administratv...	Ocupado	
2023	01/04/2023	30/06/2023	Dirección General de Co...	Dictaminadora I	Ocupado	
2023	01/04/2023	30/06/2023	Dirección General de Co...	Director de Área	Ocupado	
2023	01/04/2023	30/06/2023	Dirección General de Co...	Directora de Área	Vacante	
2023	01/04/2023	30/06/2023	Dirección General de Co...	Directora de Área	Ocupado	
2023	01/04/2023	30/06/2023	Dirección General de Justi...	Director de Área	Ocupado	
2023	01/04/2023	30/06/2023	Dirección General de Justi...	Director de Área	Ocupado	



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación.

Expediente: DIT 0560/2023

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil veintidós¹, así como en el numeral Vigésimo Tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por la persona denunciante, se denunció el posible incumplimiento de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación** a la obligación de transparencia establecida en la fracción **X** del artículo **70** de la Ley General, relativa al número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa.

En términos de lo señalado por la persona denunciante, así como del apartado "Detalles del incumplimiento" que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se advierte que la inconformidad radica en que, de acuerdo con la persona denunciante, la información publicada no se encuentra actualizada al periodo actual.

Al respecto, una vez admitida la denuncia, el sujeto obligado, a través de su informe justificado, manifestó primordialmente lo siguiente:

¹ Nota aclaratoria al Acuerdo ACT-PUB/09/02/2022.07 y su Anexo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de marzo de dos mil veintidós. Disponible para su consulta en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5645048&fecha=09/03/2022#gsc.tab=0



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación.

Expediente: DIT 0560/2023

- Que verificó los movimientos en el SIPOT realizados por el área administrativa responsable de la publicación de la información e identificó que la última carga de información del formato A denominado “Plazas vacantes y ocupadas” se realizó el día once de julio de dos mil veintitrés.
- Que la carga de información se realizó durante el mes de julio del presente ejercicio, en cumplimiento con lo establecido en el artículo Octavo, fracción II, de los *Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia²* (Lineamientos Técnicos Generales), que establece que los sujetos obligados actualizarán sus obligaciones de transparencia durante los treinta días naturales siguientes al cierre del período.
- Que de conformidad con el periodo de conservación de la obligación de transparencia denunciada, únicamente se encuentra publicada la información actual, es decir, la correspondiente al segundo trimestre de dos mil veintitrés.
- Que ha cumplido con la publicación de la información de las obligaciones de transparencia de su competencia y, en el caso específico, de la fracción X del artículo 70 de la ley General, misma que cumple con los criterios de actualización y conservación de la información establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar las verificaciones virtuales para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte en los Resultandos V y IX de la presente resolución.

² Toda vez que se está revisando el cumplimiento para el ejercicio 2022, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación.

Expediente: DIT 0560/2023

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo, de la Ley General, 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo Décimo y Centésimo Décimo Quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia. Dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda. Por ello constituye el repositorio de información obligatoria de transparencia a nivel nacional.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción **X** del artículo **70** de la Ley General, se debe publicar de conformidad con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales³, los cuales establecen lo siguiente:

X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa.

En este apartado los sujetos obligados publicarán información con base en su estructura orgánica vigente, aprobada y registrada por el órgano competente.

Desde cada nivel de estructura se deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente y desde cada área se incluirá la información del total de plazas tanto de base como de confianza⁴, sean éstas de carácter permanente o eventual, así como, en su caso, el personal de milicia permanente y milicia auxiliar; de tal forma que se señale cuáles plazas están ocupadas y cuáles vacantes, así como los totales.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

³ Los formatos aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.

⁴ Dentro de las plazas de confianza se deberán considerar las pertenecientes al Servicio Exterior Mexicano, el cual se integra por personal de carrera, temporal y asimilado, y comprende las ramas diplomático-consular y técnico-administrativa (Capítulo II de la Ley del Servicio Exterior Mexicano).



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación.

Expediente: DIT 0560/2023

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Denominación del área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)
- Criterio 4** Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información deberá estar ordenada de tal forma que sea posible visualizar los niveles de autoridad y sus relaciones de dependencia
- Criterio 5** Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)
- Criterio 6** Tipo de plaza (catálogo): base/confianza/milicia permanente/milicia auxiliar
- Criterio 7** Área de adscripción inmediata superior
- Criterio 8** Por cada puesto y/o cargo de la estructura especificar el estado (catálogo): ocupado/vacante
- Criterio 9** Por cada puesto y/o cargo de la estructura vacante se incluirá un hipervínculo a las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos abiertos a la sociedad en general o sólo abiertos a los(as) servidores(as) públicos(as) del sujeto obligado, difundidas en la fracción XIV del artículo 70 de la Ley General

Respecto al número total de las plazas del personal de base y confianza se especificará lo siguiente:

- Criterio 10** Ejercicio
- Criterio 11** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 12** Total de plazas de base
- Criterio 13** Total de plazas de base ocupadas
- Criterio 14** Total de plazas de base vacantes
- Criterio 15** Total de plazas de confianza
- Criterio 16** Total de plazas de confianza ocupadas
- Criterio 17** Total de plazas de confianza vacantes

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 18** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 19** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
- Criterio 20** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 21** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 22** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación.

Expediente: DIT 0560/2023

- Criterio 23** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 24** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información
- Criterios adjetivos de formato**
- Criterio 25** La información publicada se organiza mediante los formatos 10a y 10b, en los cuales se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 26** El soporte de la información permite su reutilización
[...]

Del análisis a los Lineamientos Técnicos Generales se observa que el sujeto obligado debe publicar el número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa.

Cabe señalar que, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, la fracción denunciada tiene un periodo de actualización trimestral. Asimismo, el periodo de conservación es el de **información vigente**.

Del apartado de “Detalles del incumplimiento” se desprende que la persona denunciante se inconformó con la información relativa a los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintitrés; sin embargo, tal como se mencionó anteriormente, el periodo de conservación de la obligación de transparencia denunciada es únicamente el de información vigente, es decir, **solo la información más reciente, por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores**. De este modo, considerando que la denuncia se presentó el nueve de agosto de dos mil veintitrés, la información del primer trimestre ya no debía mantenerse publicada.

Asimismo, al momento de la interposición de la inconformidad, el tercero y cuarto trimestre no han concluido, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación no está obligada a tener disponible, en el SIPOT, la información de dichos periodos. Consecuentemente, el único periodo que debía estar publicado al momento de la presentación de la denuncia, es el **segundo trimestre de dos mil veintitrés**, siendo éste el que se analizará en la presente resolución.

Bajo esta tesis, de la primera verificación realizada por la Dirección General de Enlace se observó que, tal como se desprende del Resultado V de la presente resolución, existen 3,750 registros publicados por el sujeto obligado.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación.

Expediente: DIT 0560/2023

Asimismo, se observó que la totalidad de los registros corresponden al **segundo trimestre de dos mil veintitrés**, como se muestra en los ejemplos siguientes:

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo	Fecha de Término Del Periodo	Denominación Del Área	Denominación Del Puesto	Clave O Nivel de Puest.	Tipo de Plaza (catálogo)
1901390819	2023	01/04/2023	30/06/2023	Dirección General de Comunicación Social	Subdirectora General	MM10	Confianza
1901390820	2023	01/04/2023	30/06/2023	Dirección General de Comunicación Social	Subdirectora General	MM10	Confianza
1901390821	2023	01/04/2023	30/06/2023	Dirección General de Comunicación Social	Coordinadora Administrativa I	MM11	Confianza
1901390822	2023	01/04/2023	30/06/2023	Dirección General de Comunicación Social	Dictaminadora I	MM11	Confianza
1901390823	2023	01/04/2023	30/06/2023	Dirección General de Comunicación Social	Director de Área	MM16	Confianza
1901390824	2023	01/04/2023	30/06/2023	Dirección General de Comunicación Social	Directora de Área	MM16	Confianza
1901390825	2023	01/04/2023	30/06/2023	Dirección General de Comunicación Social	Directora de Área	MM16	Confianza
1901390928	2023	01/04/2023	30/06/2023	Dirección General de Justicia TV Canal del Poder	Director de Área	MM16	Confianza

De igual modo, se observó que la información publicada tiene, como fecha de actualización, el treinta de junio de dos mil veintitrés y, de validación, el once de julio del mismo año, como se muestra en los ejemplos siguientes:

Área de Adscripción	Por Cada Puesto Y/o Cargo de La Estructura Especificar El Estado (catálogo)	Sexo (catálogo)	Por Cada Puesto Y/o Cargo de La Estructura Vacante Se Incluirá Un Hipervínculo a Las Convocatorias a Concursos para Ocupar Cargos Públicos (redactado)	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización
Secretaría General de la Presidencia	Ocupado	Mujer		Dirección General de Recursos Humanos	11/07/2023	30/06/2023
Secretaría General de la Presidencia	Ocupado	Mujer		Dirección General de Recursos Humanos	11/07/2023	30/06/2023
Secretaría General de la Presidencia	Ocupado	Mujer		Dirección General de Recursos Humanos	11/07/2023	30/06/2023
Secretaría General de la Presidencia	Ocupado	Mujer		Dirección General de Recursos Humanos	11/07/2023	30/06/2023
Secretaría General de la Presidencia	Ocupado	Hombre		Dirección General de Recursos Humanos	11/07/2023	30/06/2023
Secretaría General de la Presidencia	Ocupado	Mujer		Dirección General de Recursos Humanos	11/07/2023	30/06/2023
Secretaría General de la Presidencia	Ocupado	Hombre		Dirección General de Recursos Humanos	11/07/2023	30/06/2023
Secretaría General de la Presidencia	Ocupado	Hombre		Dirección General de Recursos Humanos	11/07/2023	30/06/2023

En complemento de lo anterior, el sujeto obligado adjuntó a su informe justificado el comprobante de carga relativo al formato 10a LGT_Art_70_Fr_X de la fracción X del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al segundo trimestre de dos mil veintitrés, en el que se observa que publicó la información motivo de la inconformidad, el once de julio de dos mil veintitrés, como se muestra a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación.

Expediente: DIT 0560/2023



SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO

Fecha de emisión: 21/08/2023 09:20:30 Folio: 168910755590733

Organismo Garante:	Federación
Sujeto Obligado:	Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)
Fecha de registro:	11/07/2023 14:32:35
Nombre de archivo:	30062023-10a-LGT_Art_70_Fr_X-FORMATO.xlsx
Tipo de operación:	Alta
Estatus:	TERMINADO
Fecha Término:	11/07/2023 17:37:40
Registros Cargados Principal:	3750
Registros Cargados Secundarios:	No Aplica
Estructura de la Normatividad	
LGTAIIP_LYG_2018	
ARTICULO 70 FRACCION X	
Formato	Usuario
10a LGT_Art_70_Fr_X	mchaga@mail.scjn.gob.mx
2021. Plazas vacantes y ocupadas. 2018-2020 Plazas vacantes del personal de base y confianza.	

En este sentido, es importante señalar lo dispuesto en el numeral octavo, fracción II, de los Lineamientos Técnicos Generales que señala lo siguiente:

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:
[...]

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional **dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda**, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

Énfasis añadido

En el caso que nos ocupa, el sujeto obligado actualizó la información correspondiente al segundo trimestre de dos mil veintitrés, el once de julio del año



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación.

Expediente: DIT 0560/2023

en curso; es decir, dentro de los treinta días naturales posteriores al cierre de periodo reportado.

De lo anterior se desprende que, desde el momento de la presentación de la denuncia, el sujeto obligado **cumplió con la actualización** y conservación de la información vigente, correspondiente al número total de las plazas y del personal de base y confianza, dentro del periodo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales. Por lo que el incumplimiento denunciado resulta **improcedente**.

Ahora bien, tal como quedó demostrado en los resultandos V y IX de la presente resolución, la información publicada al momento de realizar la segunda verificación es la misma que la encontrada durante la primera revisión, por lo que no es necesario realizar un análisis por separado de la misma.

En consecuencia, este instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que, desde el momento de la presentación de la misma, **el sujeto obligado actualizó la información** vigente relativa al número total de las plazas y del personal de base y confianza, conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, respecto a la fracción **X** del artículo **70** de la Ley General.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación** por lo que se ordena el cierre del expediente, en términos de lo referido en el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la persona denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación.

Expediente: DIT 0560/2023

numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a la persona denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman las Comisionadas y el Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el seis de septiembre de dos mil veintitrés, ante Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaria Técnica del Pleno.

**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada Presidenta



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto obligado: Suprema Corte de Justicia
de la Nación.

Expediente: DIT 0560/2023

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

**Norma Julieta del Río
Venegas**
Comisionada

Josefina Román Vergara
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0560/2023**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el seis de septiembre de dos mil veintitrés.

